

GTO/2015/S5M0074

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO SERGIO ANDRÉS SANTIBÁÑEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EL **C. PABLO NAVA ROCHA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social como un Servicio Público de carácter Nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social vigente.
- I.2 Que el **MAESTRO SERGIO ANDRÉS SANTIBÁÑEZ VÁZQUEZ**, acredita su personalidad con la escritura pública número 91,288 de fecha 12 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 104 del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04032013-100019 de fecha 04 de marzo de 2013 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.3 Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.4 Para el cumplimiento de sus fines requiere “**DEL INMUEBLE**”, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es, “**EL INMUEBLE**” objeto de este contrato.
- I.5 Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 42 06 1302 “Alquiler de Inmuebles y Cajones de Estacionamiento”, debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la Aprobación del

Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- I.7 Mediante ACDO.SA2.HCT.101214/276.P.DA de fecha 10 de Diciembre de 2014, el H. CONSEJO TÉCNICO autorizó a **“EL INSTITUTO”** el Programa de Arrendamiento Inmobiliario 2015 IMSS-Arendatario Régimen Ordinario, en el que se encuentra considerado el arrendamiento **“DEL INMUEBLE”** materia del presente contrato y, autorizó que por conducto de su Director General, suscribiera contratos de cualquier índole que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente año, en términos del artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.
- I.8 Cuenta con Dictamen de Justipreciación de Renta **“DEL INMUEBLE”** objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Número A-4072-C de fecha 10 de Agosto de 2011, secuencial Numero 07-11-1894.
- I.9 Para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos de la Ciudad de León de los Aldama, Gto., C.P.37320

II. DECLARA **“EL ARRENDADOR”**

- II.1 Que es propietario **“DEL INMUEBLE”** objeto del presente contrato, ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas (Jalapita arroyo “de la bolsa” de por medio) km. 5+570 Bajos, Jalapa de Mineral de Marfil en Guanajuato, Gto., con superficie de terreno de 556.00 m² y rentable de 525.60 m², sin cajones de estacionamiento, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 2824 volumen XII de fecha 29 de mayo de 1987 de la Notaría Pública Número 12 del Lic. Eleuterio Maldonado Meléndez. Datos de terreno y Área rentable se especifican en el Dictamen Genérico A-4072-C, secuencial 07-11-1894 de fecha 10 de Agosto 2011, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Núm. NARP4807063F7 y que el Número de Cuenta Predial **“DEL INMUEBLE”** es 13A000505001.
- II.3 Que no existe impedimento legal alguno para arrendar **“EL INMUEBLE”** objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña Empleo, Cargo o Comisión en el Servicio Público, ni se encuentra inhabilitado para el Servicio Público.

II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en [REDACTED]

Conformes las partes en las declaraciones anteriores, celebran el presente contrato de arrendamiento y manifiestan su conformidad en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

PRIMERA. “EL ARRENDADOR” otorga en arrendamiento a “EL INSTITUTO” “EL INMUEBLE” ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas (Jalapita Arroyo “de la Bolsa” de por medio) km. 5+570 bajos, Jalapa de Mineral de Marfil en Guanajuato, Gto., y según medidas determinadas por último Dictamen de Justipreciación de Renta Genérico No. A-4072-C, secuencial 07-11-1894, tiene una superficie de terreno de 556 m² de los cuales 556 m² son de construcción y ningún cajón de estacionamiento.

USO DEL INMUEBLE

SEGUNDA. “EL INMUEBLE” objeto de este contrato se destinará para los fines y usos que “EL INSTITUTO” libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Bodega de Bienes Embargados.

“EL ARRENDADOR” se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna el uso “DEL INMUEBLE” arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables.

“EL ARRENDADOR” autoriza a “EL INSTITUTO” para permitir a terceros el uso parcial “DEL INMUEBLE”, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

TERCERA. “EL ARRENDADOR” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar “EL INMUEBLE” arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días hábiles después de recibido el aviso por escrito de “EL INSTITUTO”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

“EL ARRENDADOR” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “EL INSTITUTO” por los defectos o vicios ocultos “DEL INMUEBLE”.

“EL INSTITUTO” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia que sean causados por las personas que ocupen “EL INMUEBLE”.

DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

CUARTA. “EL ARRENDADOR” autoriza expresamente a “EL INSTITUTO” para que lleve a cabo las mejoras y las adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en “EL INMUEBLE” arrendado, que se describen en la relación que debidamente firmada por las partes forma parte del acta de entrega-recepción, y que se agrega al presente contrato como **ANEXO No. 2**, sin que “EL INSTITUTO” por dichas causas incurra en responsabilidad alguna por las obras que realice, siempre y cuando no modifique o afecte la estructura original, instalaciones y equipos propios “DEL INMUEBLE”, previa autorización de “EL ARRENDADOR”, para la realización de cualquier otra obra, “EL INSTITUTO” solicitará por escrito la aprobación de “EL ARRENDADOR”.

“EL INSTITUTO” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que ejecute con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento sin requerir del consentimiento de “EL ARRENDADOR”, estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “EL ARRENDADOR”, si llegase a un acuerdo con “EL INSTITUTO” sobre el pago de su importe.

SINIESTROS

QUINTA. “EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados “AL INMUEBLE” arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, Fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL INSTITUTO”, “EL ARRENDADOR” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “EL INSTITUTO” así convenga a sus intereses. Las “PARTES” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando “EL INMUEBLE”, el contrato quedará rescindido automáticamente.

En caso de sismo, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, “EL ARRENDADOR” está obligado a entregar a “EL INSTITUTO” un dictamen estructural avalado por peritos autorizados por la Dependencia de Desarrollo Urbano Municipal, actualizado dentro de los 3 días hábiles posteriores al suceso.

IMPORTE DE LA RENTA

SEXTA. “EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos representen, una renta mensual por la cantidad de **\$ 10,319.92 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.)** más (Impuesto al Valor Agregado) I.V.A., menos la retención de las dos terceras partes en términos del artículo 3° del R.L.I.V.A., menos la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y menos la retención del 1% de Impuesto Cedular, tomando como referencia el monto máximo que señala el dictamen de justipreciación de renta Genérico No. A-4072-C de fecha 10 de Agosto de 2011, secuencial Numero 07-11-1894 emitido por el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

En caso de que se llegará a convenir con “EL ARRENDADOR” un incremento en la renta para el siguiente año, este incremento se fijará tomando como referencia las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública, así como la disponibilidad presupuestal que autorice el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, a los 15 días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Sopeña No. 1, Zona Centro de Guanajuato, Gto., o mediante transferencias electrónicas siguiendo el procedimiento que le notifique “EL INSTITUTO”.

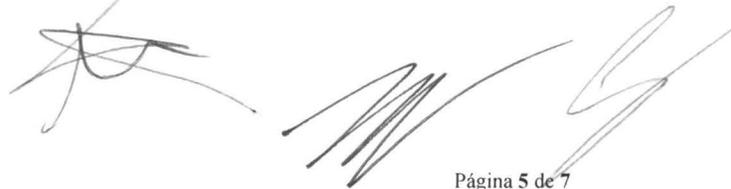
PAGO DE SERVICIOS

OCTAVA. Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada.

VIGENCIA DEL CONTRATO

NOVENA. La vigencia del presente contrato será por un año forzoso para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL INSTITUTO” a partir del 01 de Enero del 2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015.

“EL INSTITUTO” por causas de Interés General o Institucional, podrá dar por terminado en cualquier momento el arrendamiento de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a “EL ARRENDADOR” con (30) treinta días de anticipación.



SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA. Las partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en el caso de que **“EL INSTITUTO”** cambie de denominación o de que las Unidades Administrativas ocupantes **“DEL INMUEBLE”** cambien de adscripción.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días de anticipación.

PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. A la terminación o rescisión de este contrato, **“EL INSTITUTO”** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

DÉCIMA TERCERA. **“EL INSTITUTO”** se obliga a devolver **“EL INMUEBLE”** a **“EL ARRENDADOR”** con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los **ANEXOS Nos. 1 Y 2**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió **“EL INMUEBLE”**.

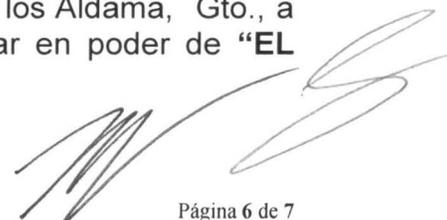
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal, y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de León de los Aldama, Gto., renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Este contrato se firma por Octuplicado en la Ciudad de León de los Aldama, Gto., a los 19 días del mes de Enero de 2015, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”**, y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.





“EL INSTITUTO “

**MAESTRO SERGIO ANDRÉS
SANTIBÁÑEZ VÁZQUEZ**
Delegado Estatal

“EL ARRENDADOR”

C. PABLO NAVA ROCHA

**LIC. MANUEL GERARDO HERMOSILLO
DELGADILLO**
Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos

C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTÉS
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ARQ. JORGE CHÁVEZ HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

**LIC. LUIS IGNACIO GUTIÉRREZ REYES
RETANA**
Subdelegado en Guanajuato
Área Usuaría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Guanajuato
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003785-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato

119001 Oficina Delegacional Gto

130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: DICT. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 119001130100/CONST/027/2022 FECHA 12/01/2022 DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA 42061302 Arrendamiento de inmuebles

Fecha Elaboración: 13/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 143,654.00
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 119101 Centro de Costos: 920201
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	23.9
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

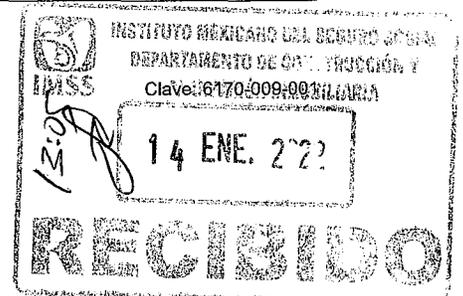
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00





DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guanajuato

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003785-2022

FECHA DICTAMEN: 13/01/2022

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	920201	11	119101	N/A	01/02/2022	11,972.00	11,972.00
2	42061302	920201	11	119101	N/A	01/03/2022	11,972.00	11,972.00
3	42061302	920201	11	119101	N/A	01/04/2022	11,972.00	11,972.00
4	42061302	920201	11	119101	N/A	01/05/2022	11,972.00	11,972.00
5	42061302	920201	11	119101	N/A	01/06/2022	11,972.00	11,972.00
6	42061302	920201	11	119101	N/A	01/07/2022	11,972.00	11,972.00
7	42061302	920201	11	119101	N/A	01/08/2022	11,972.00	11,972.00
8	42061302	920201	11	119101	N/A	01/09/2022	11,972.00	11,972.00
9	42061302	920201	11	119101	N/A	01/10/2022	11,972.00	11,972.00
10	42061302	920201	11	119101	N/A	01/11/2022	11,972.00	11,972.00
11	42061302	920201	11	119101	N/A	01/12/2022	23,934.00	23,934.00
TOTALES							143,654.00	143,654.00



Acta Circunstanciada

En la Ciudad de León, Gto., siendo las 10:00 horas del día 4 de octubre de 2022, reunidos en las instalaciones que ocupa el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos, León, Gto., los servidores cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente, con el objeto de cumplir lo que establece el Título Quinto, Capítulo I, artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el cual se requiere información relativa a los Contratos de Arrendamiento y Permisos de Uso Temporal Revocable. -----

Antecedentes

1.- El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato no cuenta con infraestructura propia que le permita atender la totalidad de sus funciones por lo que se ve en la necesidad de llevar a cabo arrendamientos de inmuebles, como es el caso de la Bodega de Bienes Embargados de Guanajuato. Este inmueble se encuentra imposibilitado para la renovación del contrato de arrendamiento, por lo que el pago de la renta se lleva a cabo mediante la consignación de rentas. El último contrato formalizado fue en el ejercicio 2015, Contrato S5M0074. -----

2.- La cláusula cuarta del contrato señala como Anexo 2, Acta de Entrega Recepción y la cláusula décima tercera menciona los Anexos 1 y 2, además del catálogo de fotografías. -----

Hechos

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos que obran en este Departamento, se hace constar que no se localizaron los documentos señalados en el párrafo anterior. -----

Cierre del Acta

Por los hechos expuestos, este OOAD no está en posibilidad del envío de la documental que señala el contrato en mención. Lo anterior, para los efectos procedentes. -----

Previa lectura del presente documento, no habiendo más qué hacer constar, se da por concluida la reunión a las 13:30 horas del día 4 de octubre de 2022, en el mismo lugar donde se aperturó, firmando los que en ella intervinieron. -----


Ing. Ausencio Muñoz López
Resid C'Proy Const


Arq. Nydia Yazmin Martínez Escárcega
Jefa del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria


Act. Delia Guadalupe Isaías Vera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 16 de octubre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los trece y catorce de octubre de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018023029149
- 330018023025587
- 330018023027344

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023027699
- 330018023029206
- 330018023029995
- 330018023027604

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023028590

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023028027

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023028650 | ➤ 330018023028747 | ➤ 330018023028654 |
| ➤ 330018023029691 | ➤ 330018023028635 | ➤ 330018023028597 |
| ➤ 330018023028653 | ➤ 330018023028630 | ➤ 330018023028760 |
| ➤ 330018023029343 | ➤ 331030323000017 | ➤ 330018023028646 |
| ➤ 330018023028628 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023015410 | ➤ 330018023028850 | ➤ 330018023027674 |
| ➤ 330018023026301 | ➤ 330018023027202 | |

ACUERDO CTSP-1008/10/2023.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1009/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1010/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1011/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1012/10/2023.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1013/10/2023.- Se aprueba en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 15 identification numbers for personal data, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 15 identification numbers for personal data, arranged in three columns.





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023030868
- 330018023030984
- 330018023031012
- 330018023029104
- 330018023030047
- 330018023029553
- 330018023029902
- 330018023030350
- 330018023030039
- 330018023029651
- 330018023029725
- 330018023029736
- 330018023030006
- 330018023030046
- 330018023028759
- 330018023028490
- 330018023028816
- 330018023029228
- 330018023029891
- 330018023029997
- 330018023030004
- 30018023030048
- 330018023030274
- 330018023030449
- 330018023030793
- 330018023030869
- 330018023030904

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023029659
- 330018023030956
- 330018023029051
- 330018023029426
- 330018023029531
- 330018023031010
- 330018023029243
- 330018023029504
- 330018023031393
- 330018023027633
- 330018023029526
- 330018023029643
- 330018023031576

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023027464
- 330018023028576
- 330018023028833
- 330018023028581
- 330018023028882
- 330018023028579

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023027271

ACUERDO CTSP-1014/10/2023.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018023031244**. La **No procedencia** para dar a conocer información respecto del Número de Seguridad Social 9297 79 0833 1, debido a que carece del dato estadístico CURP, de conformidad con los artículos 55 fracción IV de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **inexistencia parcial** de la información con el Número de Seguridad Social 9297 79 6104 1, al no localizarse registros con todas las empresas relacionadas en su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracción II y 84 fracción III de la LGPDPSO.





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1015/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1016/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1017/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1018/10/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1019/10/2023.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1020/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **24** instrumentos contractuales, denominados: **012M7B997E11522100, 019E27222-012-CM1, 019N16423-034, 019N18323-001, 019N19023-002, 019N20723-002, 019N20723-004, 040T00423-001, 120I01123-002, 988T00923-002, 988T00923-014, 988T00923-030, 988T00923-040, 988T01123-001, 988T01123-003, 988T01123-005, 988T01423-003, 988T0723-039, 988T0823-0101, 988T0823-035, 988T0823-051, 988T0823-052, 988T0823-061, U220809 CONVENIO DE CANCELACION_CENSURADO.**



OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/009231**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, Clave y Nombre del Banco, Nombre de Terceros, Nombre y Número de Cédula Profesional, Nombre de Accionistas, Cargo, Nombre y Celular, Correo Electrónico, Rostros, CURP, Señor y Señora, Número de Acciones, Capital Social y Valor de Acciones, Capital Fijo, Número de Credencial para Votar, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Profesión, Origen, Número de Credencial para Votar, Registro Patronal, Nombre, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Nombre de Socios, Nombre y Número de Seguridad Social; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1021/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **DCPI/18/2023 y DCPI/18/2022**, formalizados por el **OOAD Estatal Coahuila** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 108**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Número de folio de Credencial para Votar, Número de registro patronal, Domicilio, Número de teléfono y Correo Electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1022/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **38-0501-034-2023, 38-2001-022-2023 y 38-2401-019-2023**, formalizados por el **OOAD SUR de la Ciudad de México** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 121**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Número de folio de Credencial para Votar, Número de registro patronal, Número de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, Folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Domicilio, Número de teléfono y Correo Electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1023/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo, denominados: **38-2405-016-2023, 38-2405-026-2023 y 38-2407-004-2023**, formalizados por el **OOAD SUR de la Ciudad de México** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 122**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Número de folio de Credencial para Votar, Número de registro patronal, Número de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, Folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Domicilio, Número de teléfono y Correo Electrónico; por ser información



OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1024/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** contratos de arrendamiento denominados; **S3M0004 y S3M0005**, formalizados por el **OOAD Estatal Guanajuato** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-054**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, Número de folio de Credencial para Votar, Número de registro patronal, Domicilio, Folio, Cadena original, Sello digital y código QR, Rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1025/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** contratos de arrendamiento.





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados; **S3M0009 y S3M0058**, formalizados por el **OOAD Estatal Guanajuato** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-056**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, Número de folio de Credencial para Votar, Número de cuenta, banco, Número de registro patronal, Domicilio, Folio, Cadena original, Número de serie, Sello digital y código QR, Código de barras, Rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1026/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento denominado; **S5M0074**, formalizado por el **OOAD Estatal Guanajuato** y remitido por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-057**.

En dicho documento se elimina dato consistente en: domicilio; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1027/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento denominado; **S3M0007**, formalizado por el **OAD Estatal Guanajuato** y remitido por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-058**.

En dicho documento se elimina dato consistente en: número de pasaporte, nombre y firma de terceros, folio, Sello digital y código QR, número de registro patronal, número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1028/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, se aprueban **03** contratos de honorarios, denominado: **H23 09 250020 957, H23 09 250020 958 y H23 09 250020 959**, remitidos por el FOFOE generados durante el Tercer Trimestre del año 2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP, cuenta bancaria, clabe, banco, domicilio, huella digital,, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1029/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** contratos de arrendamiento denominados; **S3M0007 y S3M0008**, formalizados por el **OOAD Estatal Chiapas** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-059**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Folio de opinión de obligaciones fiscales, Folio de opinión de Seguridad Social, Número de cuenta, banco, Clabe bancaria, Número de registro patronal, Domicilio, Folio, Cadena original, Número de serie, Sello digital, Código QR, Código de barras, Rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1030/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** Permiso de Uso Temporal Revocable denominados; **11-001-2022, DCSGO1-23 y DCSGO9-23**, formalizados (el primero de ellos) por el **OOAD Estatal Guanajuato** y los dos posteriores por el **OOAD Estatal Guerrero**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa 128**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Folio INE, CURP, Número de registro patronal, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 16 de octubre de 2023.

